

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2018

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
Dirección Ejecutiva

Asunto: Solicitud de comercialización conjunta de gas por parte de *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal*. Expediente 2018-0127

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2006, modificado por el artículo 20 de la Resolución CREG 095 de 2008, establece que “(...) los socios de un campo productor o de un contrato deberán comercializar independientemente el gas natural producido conjuntamente. Excepcionalmente, la CREG podrá autorizar la Comercialización Conjunta con base en los criterios señalados en el Artículo 3 de la presente Resolución”.

El artículo 4 de la Resolución CREG 093 de 2006 describe la actuación necesaria para expedir autorización para comercialización conjunta.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 093 de 2006, *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* presentó a la CREG, mediante comunicación con radicado E-2018-006693, una solicitud de autorización para comercializar de manera conjunta el gas natural producido por Parex y Ecopetrol proveniente del campo de exploración y producción de hidrocarburos denominado Capachos, ubicado en zona rural del municipio de Tame – Arauca.

En la solicitud *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* anota, entre otros aspectos, lo siguiente:

“... en consideración a los niveles de producción de gas del Campo, la comercialización independiente de los mismos no haría posible ejecutar el proyecto de desarrollo del Campo, ni permitiría un adecuado aprovechamiento del gas”.

Mediante la comunicación radicada en la CREG con el número E-2018-007796 *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* remitió una copia del aviso publicado en el diario *El Tiempo* del 29 de julio de 2018 en cumplimiento de la solicitud realizada por la CREG mediante comunicación S-2018-003471.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C, Colombia
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
correo: creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Auto
2/3

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 039 de 2017 y en especial lo dispuesto en el en relación con la regulación de carácter particular, en su artículo 37, establece que la Dirección Ejecutiva impulsará las actuaciones administrativas tendientes a adoptar decisiones de carácter particular y concreto, a resolver las peticiones de solución de conflicto y de arbitramientos, y demás actuaciones que la Comisión deba tramitar en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley.

RESUELVE

Artículo Primero. Admitir la solicitud presentada por *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* con radicación CREG E-2018-006693.

Artículo Segundo. Requerir a *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* la presentación a la Comisión de un documento en el que se expliquen los siguientes puntos:

- Descripción del contrato indicando entre otros, cuáles son los campos de producción del mismo, en qué etapa de ejecución se encuentra el contrato, quiénes son los productores de hidrocarburos que participan en el mismo, cuál es el porcentaje de propiedad de la producción por productor y tipo de hidrocarburo.
- Pronóstico de producción del contrato, discriminando por campo, por productor y tipo de hidrocarburos durante la vigencia del contrato y hasta el límite económico de los campos de producción.
- Descripción proceso de producción previsto en el campo Los Capachos por tipo de hidrocarburo producido y para el caso de gas señalando las estrategias de su aprovechamiento y de su comercialización. si requiere tratamiento.
- Resumen ejecutivo del plan de desarrollo del campo o campos de producción que pertenecen al contrato señalando claramente las reservas estimados (recursos potenciales a ser recuperados), las inversiones a ser ejecutadas y las que no podrán ser ejecutadas como efecto de la comercialización independiente de gas exigida en el artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2006 y modificado por el artículo 20 de la Resolución CREG 095 de 2008, describiendo todos los aspectos técnicos y económicos o de cualquier otra naturaleza que no harían posible un aprovechamiento y/o comercialización total del gas producido. del campo Los Capachos.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
✉ creg@creg.gov.co
🌐 www.creg.gov.co

Auto
3 / 3

- Proyección de la producción de gas del campo Los Capachos, identificando los volúmenes a ser aprovechados por su comercialización con potenciales compradores.
- Los potenciales vendedores de gas en la zona que pueda identificar *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* para atender a los potenciales compradores identificados en el punto anterior.

Este documento se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Artículo Tercero. Citar a *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal* a una audiencia para la presentación verbal de los puntos desarrollados en el documento de que trata el artículo segundo del presente Auto.

La audiencia se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega documento de que trata el artículo segundo del presente Auto, en las oficinas de la CREG ubicadas en la Carrera 9 No. 115 – 06/30 Piso 21 oficina 2101 en Bogotá D.C.

Artículo Cuarto. Publicar en la página web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente auto.

Artículo Quinto. Notificar del presente auto al representante legal de la empresa *Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
Email: creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co